

- * Denominación puesto de trabajo: Administrativo del Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano. Grupo: C. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo del Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano. Grupo: D. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Técnico Medio en Educación. Grupo: B. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Sepulturero. Grupo: E. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Conductores de Vehículos Municipales. Grupo: D. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Encargado de Playas. Grupo: C. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Técnico Medio en Cultura. Grupo: B. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo Del Negociado de Biblioteca Municipal. Grupo: D. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Técnico Capataz de Festejos. Grupo: B. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Administrativo Jefe/a de Negociado de Fiestas. Grupo: C. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo del Negociado de Juventud.. Grupo: D. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Técnico Medio en Deportes. Grupo: B. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Monitor Deportivo. Grupo: D. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Oficial 1ª Obras. Grupo: D. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Oficial 1ª Pintor. Grupo: D. Nº de plazas: 3
- * Denominación puesto de trabajo: Capataz de los Servicios Eléctricos. Grupo: C. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Capataz de Medio Ambiente. Grupo: c. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Oficial 1ª Medio Ambiente. Grupo: D. Nº de plazas: 4
- * Denominación puesto de trabajo: Técnico Medio en Medio Ambiente. Grupo: B. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Técnico Medio en Agricultura. Grupo: B. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Oficial 1ª Parques y Jardines. Grupo: D. Nº de plazas: 4
- * Denominación puesto de trabajo: Administrativo Jefe de Negociado de Fomento. Grupo: C. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: ASE Conserje de Fomento. Grupo: E. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo de Asuntos Sociales. Grupo: D. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo de Drogadependia Grupo: D. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Asesor Jurídico en Urbanismo Grupo: A. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Arquitecto Grupo: A. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Arquitecto Técnico Grupo: B. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Técnico Medio Aperturas Grupo: B. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Delineante Grupo: C. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo Negociado de Obras y Urbanismo Grupo: D. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Asesor Jurídico en Patrimonio y Contratación Grupo: A. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Administrativo de Compras Grupo: C. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Administrativo de Promoción de la Ciudad. Grupo: C. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Técnico Medio en Turismo Grupo: B. Nº de plazas: 1
- * Denominación puesto de trabajo: Auxiliar en Turismo Grupo: D. Nº de plazas: 3
- * Denominación puesto de trabajo: Archivero Municipal Grupo: C. Nº de plazas: 1

LABORAL INDEFINIDO

- * Denominación puesto de trabajo: Trabajadora Social Grupo: B. Nº de plazas: 1
- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medicas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada a la misma por la Ley 23/1988 de 28 de julio, modificada por la Ley 53/2003 de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, se reservan tres plazas de las incluidas por turno libre

Lo que se hace público de conformidad con el Art. 91 de la Ley 7/1985 y el Art. 128.1. del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

En Chipiona, a 15 de mayo de 2.006. El Concejal Delegado de Personal.

Nº 6.109

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la modificación del REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES, tras haber sido sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. nº 20, de 31 de enero de 2006) y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin formularse requerimiento alguno, se procede a la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. para su entrada en vigor el mismo día de su publicación.

“MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES.

Se añade un párrafo segundo al artículo 1º en los siguientes términos:

“La concesión de honores, distinciones y nombramientos previstos en el presente Reglamento, cuando se refiera a personas físicas, podrá hacerse en vida de los homenajeados o en su memoria, a título póstumo de su fallecimiento.”

En Vejer de la Frontera, a 29 de mayo de 2006 EL ALCALDE Fdo.: Antonio J. Verdú Tello

Nº 6.110

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BORNOS, aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 2006, y cuyo contenido se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bornos, 30 de mayo de 2006 EL ALCALDE, Fdo.: Fernando García Navarro
ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BORNOS (CÁDIZ)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intención y obligación de cualquier Administración Pública es la búsqueda de caminos y soluciones que coadyuven a allanar la difícil situación de crisis económica que atraviesa nuestra sociedad, y que tiene una incidencia especial en aquellas zonas, como Andalucía, tradicionalmente más desprotegidas.

El papel de las Corporaciones Locales en el orden de la creación de puestos de trabajo, no sólo es reducido, sino que aquellas actuaciones que están bajo su ámbito competencial, en la mayoría de los casos dependen de la voluntad y actuaciones de otras administraciones de mayor ámbito económico y territorial. No obstante, sí pueden las Corporaciones Locales actuar de una manera decidida estableciendo líneas de fomento que hagan posible definir espacios atractivos a la inversión. Sí corresponde a las Corporaciones Locales establecer un marco de juego favorable al diálogo y la concertación. Si corresponde a las Administraciones Locales calificar de modo favorable cuantas actuaciones supongan posibilidades para el desarrollo social y económico de los Municipios y sus habitantes. En este marco conceptual nace la presente Ordenanza, con una intención bien definida de colaborar con los agentes sociales en la creación de riqueza, en la mejora de las condiciones actuales de algunas empresas ya establecidas, en la forma de facilitar medidas que hagan, no sólo atractivo, sino también propicié el desarrollo empresarial de nuestro término municipal. La presente Ordenanza constituye, y aspira a ser, un instrumento atrayente para cuantas empresas e industrias pudieran radicarse en nuestra zona. Por último, estas nuevas Ordenanzas se enmarcan en la decidida voluntad municipal de establecer cuantos incentivos sean precisos para, reduciendo las actuales tasas de desempleo, ayudar a mejorar el nivel de vida de nuestro Municipio y sus habitantes.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito.

1. Las disposiciones de la presente Ordenanza tienen por objeto, en el ámbito municipal, la incentivación por el Ayuntamiento de Bornos de las actividades económicas de interés municipal cuya solicitud de calificación provisional se formule a partir de la aprobación definitiva.

Artículo 2. Vigencia.

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, tendrá un periodo de vigencia de dos años.

Artículo 3. Régimen de ayudas.

Las actividades que sean calificadas como de interés municipal podrán acogerse al régimen de ayudas establecido de forma general en el Título II de la presente Ordenanza y que, en cada caso y según su interés, será particularizado para cada actividad.

TÍTULO SEGUNDO. ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL

Artículo 4. Concepto.

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de actividades económicas de interés municipal, todas aquellas que siendo realizadas por empresas (en cualquiera de sus formas jurídicas), en el ejercicio de las funciones que les son propias, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener, al menos, un establecimiento o explotación en el término municipal de Bornos.
2. Que al menos un 50% del personal que integre la empresa tenga fijada su residencia en el término municipal de Bornos.
3. Que realicen nuevas inversiones, en capital productivo o humano, avaladas por el correspondiente análisis de viabilidad económico-financiero.

Todos y cada uno de estos requisitos serán indispensables para que la actividad económica quede amparada por la calificación de “INTERÉS MUNICIPAL”.

Artículo 5. Grado de incentivación.

El grado de incentivación de una actividad económica previamente calificada como de interés municipal, estará en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

1. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas promovidas por pequeñas y medianas empresas (PYMES).
2. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas generadoras de nuevos puestos de trabajo netos.
3. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas generadoras de empleo estable. A estos efectos, se entiende por empleo estable aquel de duración superior a tres años.
4. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas promovidas o que contraten a personas provenientes de alguno o algunos de los siguientes colectivos: jóvenes parados menores de veinticinco años, parados de larga duración y/o personas que no reciban ningún tipo de subsidio, parados mayores de cuarenta años, mujeres y minusválidos.
5. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas nacidas de cualquier iniciativa de autoempleo o que adopte cualquier otra forma de promoción de la economía social. A estos efectos, se entiende que una actividad económica promueve la economía social, cuando adopta la forma jurídica de autónomo, cooperativa de trabajo asociado o sociedad anónima laboral.
6. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas promovidas o que contraten a personas residentes en el término municipal de Bornos. A estos efectos, se entiende que una actividad económica es promovida, o emplea a personas residentes en el término municipal de Bornos, cuando más del 50 % del personal de la empresa que la realiza, tenga su residencia dentro del propio término municipal de Bornos.
7. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas que contraten productos y servicios ofrecidos por otras empresas del propio término municipal de Bornos.
8. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas que entrañen inversiones en investigación y desarrollo o en programas de control de calidad, o en formación continua.
9. Gozarán de un mayor grado de protección aquellas actividades económicas que no se encuentren catalogadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.